

MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DEL ESTADO DE CHILE CON ALBEMARLE Y SQM DURANTE EL ACTUAL GOBIERNO DE LA PRESIDENTA BACHELET

Índice:

- 1. Impacto de la electro movilidad y las ERNC sobre el litio, el cobre y otros minerales.**
- 2. Política del litio del Gobierno de la Presidenta Bachelet.**
- 3. Situación del litio (Salar) a inicios del Gobierno de la Presidenta Bachelet. Dos contratos insuficientes firmados por Pinochet y modificados por presidentes Aylwin y Frei.**
- 4. Modificación de contrato con Albemarle. Aprobado por todas las instancias públicas.**
- 5. Modificación de contrato con SQM, aprobado por el Consejo de Ministros de la Corporación de Fomento de la Producción –en adelante Corfo- y el Consejo de Defensa del Estado.**
- 6. Cambios contractuales y Bases de conciliación.**
- 7. Balance de modificaciones y modernización de contratos de Corfo con Albemarle y SQM durante el Gobierno de Presidenta Bachelet.**

Contexto general:

La presente minuta tiene como objetivo explicar el contexto general en el cual se llevó a cabo el mejoramiento y modernización de los contratos históricos suscritos, entre Corfo y las empresas Albemarle y SQM por la explotación en el Salar de Atacama. Estas modificaciones a los contratos se desarrollaron en estricto apego a las recomendaciones de corto plazo evacuadas en el informe de la Política Nacional de la Comisión Nacional del Litio impulsada por la Presidenta Bachelet; en cumplimiento a las normas que actualmente rigen para las autorizaciones sobre venta de litio en el país, según las cuales se requiere de las autorizaciones a través de Acuerdos del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) y a las aprobaciones de Contraloría General de la República. Asimismo, estos acuerdos fueron debidamente presentados, analizados y aprobados por el Consejo de Ministros de Corfo y, para el caso particular de SQM, el proceso incluyó los rechazos por parte del Consejo de Corfo en las 2 etapas previas de conciliación convocadas por el árbitro, dado que no estaban las condiciones exigidas por Corfo para llevar a cabo un mejoramiento de los contratos tal como se explicará más adelante y bajo un riguroso respeto de las instancias legales definidas por el juez árbitro, y en especial de los espacios de conciliación de carácter obligatorio definidos por este último, actuar que fue respaldado y aprobado en toda instancia por el Consejo de Defensa del Estado.

Por lo anterior, para el Gobierno de Chile y la Corfo, esta modificación de contrato es positiva y oportuna para el desarrollo de Chile y su rol activo en la revolución de la electromovilidad que se está produciendo.

1. Impacto de la electro movilidad y las ERNC sobre el litio, el cobre y otros minerales.

Chile tiene las mayores y mejores reservas mundiales de litio (más del 50% del total del mundo), ubicadas principalmente en el Salar de Atacama, que es propiedad de Corfo y que se puede explotar libremente ya que son concesiones mineras constituidas antes del cambio de legislación. El norte de Chile tiene una singularidad global de alto valor estratégico para el país e incluso para el mundo, al ser clave para el desarrollo de la electro movilidad, el almacenamiento de energía eléctrica limpia; de cobre y otros metales, fundamentales en el desarrollo de la industria de vehículos eléctricos, energías renovables, la electrificación de los combustibles y la mejor radiación solar del planeta, que nos permitiría desarrollar la minería y manufactura derivada con energía solar que permitirá enfrentar el cambio climático. En la medida que la industria de la electro movilidad avance y rápido, permitirá aumentar significativamente la demanda por cobre, en particular por cobre, bajo en emisiones, tierras raras y cobalto, todos recursos disponibles en Chile. Son una oportunidad extraordinaria de generar una economía Minera Industrial Boutique, sustentable y baja en emisiones. Para que esto se concrete, se requiere asegurar el abastecimiento de Litio, recurso que en cuya explotación, Chile posee enormes ventajas, dada sus reservas y bajos costos de producción.

En conclusión, la expansión de la oferta de litio para satisfacer las necesidades de almacenamiento de los sistemas eléctricos con alta penetración de ERNC y de vehículos eléctricos con tasas de crecimiento proyectadas en torno al 25% anual, genera un efecto indirecto sobre la demanda de cobre bajo en emisiones y de otros metales que Chile posee. Este círculo virtuoso, permite a Chile aprovechar su singularidad solar minera para generar una transformación productiva sustentable que genere enormes posibilidades de desarrollo de una nueva minería verde y desarrollo industrial de primer nivel.

Para materializar este potencial, se requiere realizar una alianza estratégica entre las empresas que explotan el salar y la Corfo, en virtud del rol que tiene dentro del Estado de Chile y en tanto propietaria del salar de Atacama, combinando acciones públicas con inversión privada y el desarrollo empresarial innovador, para permitir la expansión de la oferta de litio asegurando la sustentabilidad ambiental de toda la cuenca del Salar.

2. Política del litio del Gobierno de la Presidenta Bachelet.

La Comisión Nacional del Litio, en su informe de enero del 2015, constató la necesidad de fortalecer los ámbitos regulatorios y de control por parte del Estado en la explotación del Litio en Chile, y trabajar con miras a lograr una integración en la institucionalidad, a la definición de políticas públicas, y mayor presencia del Estado en esta materia con énfasis en una gestión sustentable de los salares, de forma de generar la oportunidad de pasar de ser un país exportador de recursos naturales a uno que sea promotor del desarrollo económico sobre la base de la explotación sustentable de estos recursos, que agregue valor e innovación, y diversifique la oferta productiva del país con una mirada de largo plazo.

En ese sentido, el Informe Final de la Comisión Nacional del Litio, entregado a la Presidenta Bachelet, dentro de las medidas de corto plazo, recomendó a Corfo la actualización de los contratos vigentes al día de hoy en el Salar de Atacama entregándole al Estado un rol más activo y evitando su renovación en los mismos términos actuales. En ese sentido, los lineamientos trazados por dicha Comisión, se encontraban alineados con de la Corporación en este ámbito, que fue trabajar en propuesta concretas de modernización y mejoramiento de los contratos vigente con Corfo por la explotación de litio en el Salar de Atacama, con miras a mejorar sustancialmente los beneficios que obtiene el Estado Chileno, las comunidades aledañas al salar y además se generan recursos para realizar investigación en Chile, y promover desarrollos tecnológicos asociados al litio, vinculados al desarrollo energético de Chile, en particular a una estrategia país que potencie el aprovechamiento integral de la energía solar. En este contexto, se crea el Comité Corfo de Minería no Metálica y Gobernanza de los Salares. El cual asume una responsabilidad fundamental en el desarrollo sustentable de los salares.

Estos principales ámbitos de acción de corto plazo, dentro de otros, llevaron a la convicción de que la estrategia país debía tener foco en los siguientes principios para las acciones de Corfo en relación a sus contratos:

- Evitar seguir perdiendo posiciones del mercado mundial y continuar siendo el líder mundial en Litio.
- Promover crecimiento de la oferta nacional de Litio para desincentivar la entrada al mercado de nuevos competidores de mayor costo de producción en China, Argentina y Australia.
- Incorporación de tecnología moderna e innovadora a los procesos productivos que mejoren el rendimiento y la eficiencia y asegurar la sustentabilidad de largo plazo del Salar.
- Establecer mecanismos que le permitan al Estado chileno participar en mayor medida de los beneficios de la explotación de los salares.

3. Situación del Salar al Inicio del Gobierno de la Presidenta Bachelet.

Corfo tenía dos contratos de explotación de litio y potasio en el Salar de Atacama con la empresa Albemarle y Soquimich.

El Contrato con Albermarle (Foote Minerales, después Sociedad Chilena de Litio) databa del año 1985, en el cual Corfo era socio, y transfirió el dominio de las pertenencias mineras a la empresa, mientras durara la cuota de litio que Corfo aportó y que fue autorizada por la Comisión Nacional de Energía Nuclear. Este contrato no establecía rentas de arrendamiento para la explotación de Litio, ya que Corfo había capitalizado su aporte en la compañía, ni tampoco un plazo cierto de vencimiento, salvo lo necesario para consumir la cuota.

El otro es un Contrato de Arriendo y un Contrato para Proyecto con Soquimich (SQM), que fueron suscritos originalmente en el Gobierno de Pinochet en el año 1987 (con Minsal) en la cual Corfo era socio, y que fueron modificados en los gobiernos del Presidente Aylwin y del Presidente Frei, ambos con fecha de duración hasta el año 2030. En ellos se establecía una renta de

arrendamiento de 6,8% sobre las ventas con una serie de rebajas de costos y gastos que implicaban un descuento cercano al 1%.

Todos estos contratos establecían resguardos insuficientes y cláusulas obsoletas en términos de acceso a información, monitoreo ambiental, cumplimiento normativo entre otros.

4. Modificación de contrato con Albemarle. Aprobado por las instancias públicas respectivas.

El 2016 se modificó el contrato con Albemarle, fijando como fecha de término el año 2043 expandiendo la cuota de producción de litio, estableciendo las tasas de rentas más altas del mundo en minería no metálica, un monitoreo participativo permanente de su producción, aportes significativos en investigación y desarrollo, 25% de la producción a precios preferentes para producir productos de valor agregado y beneficios concretos para las comunidades. El beneficio de este contrato para Chile supera los US\$ 10 mil millones entre inversiones, desarrollo industrial, impuestos, aportes a investigación y Desarrollo y comisiones a Corfo.

Este contrato fue aprobado por todas las instancias públicas pertinentes para dicha materia, es decir, Consejo de Ministros de Corfo -en el cual participan los Ministros de Economía, Hacienda, Relaciones Exteriores, Agricultura y Desarrollo Social, más dos representantes privados nombrados por la Presidenta de la República-, Consejo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y Contraloría General de la República.

5. Modificación de contrato con SQM, aprobado por el Consejo de Ministros de Corfo y Consejo de Defensa del Estado.

El año 2013, el gobierno anterior inició acciones judiciales, por graves incumplimientos de SQM a los contratos suscritos. En 2014, Corfo interpuso las demandas pidiendo al árbitro el término anticipado de los contratos y la devolución del Salar a la Corporación, su dueña, tal como lo preveía el mismo contrato. De esta demanda se hizo parte el Consejo de Defensa del Estado en el año 2015. En 2016, Corfo demandó por el incumplimiento del contrato de proyecto, ya que SQM, desde los años 90, mediante acciones deliberadas vulneró la integridad de los derechos del Estado en el Salar, ejecutando acciones que trataron de impedir una licitación competitiva al término del contrato al año 2030 para limitar fuertemente la incorporación de terceros en la explotación del salar, como por ejemplo la superposición de solicitudes de derechos mineros por sobre los del Estado.

Como ha quedado demostrado en el proceso arbitral, SQM no pagó íntegramente al Estado las rentas de arrendamiento entre los años 2009 y 2014, ocultó información, afectando la integridad de la propiedad estatal del Salar, buscando imposibilitar una licitación competitiva el 2030 fecha

en que expiran los contratos vigentes. La entidad regulatoria de valores de Estados Unidos sancionó a SQM por incumplir gravemente la ley de prácticas corruptas en el extranjero (FCPA). En octubre del año 2016, Corfo denunció a SQM ante la Superintendencia de Medio Ambiente, por incumplimientos de la Resolución de Calificación Ambiental que permite la explotación del salar. Esto llevó a la Superintendencia a formular cargos por faltas gravísimas y graves a la Resolución de calificación ambiental e iniciar un proceso sancionatorio con la empresa, que sigue en proceso hasta la fecha, y en el cual Corfo se hizo parte.

En el litigio arbitral el árbitro convocó a conciliación obligatoria el año 2016. En esta conciliación el árbitro propuso una compensación a Corfo por US\$ 17,1 millones, lo que fue rechazado por la Corporación.

Tras este primer intento fallido de conciliación convocada por el árbitro señor Héctor Humeres, en octubre del 2017 se produjo la segunda reunión obligatoria de conciliación en que nuevamente el árbitro propuso la compensación por US\$ 17,1 millones. Corfo exigió la modificación y el mejoramiento sustancial de los contratos para aumentar las comisiones al mismo nivel del contrato de Albemarle, que son las mayores del mundo en minería no metálica; la reserva del 25% de la producción para vender a eventuales interesados en Chile a precios internacionales para desarrollo de industria de valor agregado de litio en el país; el cumplimiento irrestricto de las normas ambientales, y la restitución de derechos de agua y mineros a Corfo.

Adicionalmente, Corfo en acuerdo con su Consejo de Ministros, exigió un cambio real y no cosmético del gobierno corporativo de Soquimich, para poder establecer una relación societaria de largo plazo basada en principios de transparencia y apego a las disposiciones legales y normas mínimas de ética en los negocios. Estos cambios, conforme a sus propios estatutos, son imprescindibles para dar garantías de cumplimiento a lo acordado y el desarrollo de prácticas alineadas con las empresas globales y los estándares de la OCDE.

En dicha oportunidad el controlador de la empresa exigió la extensión del contrato sin licitación más allá del 2030. En esta instancia, se planteó sin ambigüedades que no existía fundamento jurídico, ni de interés público que pudiera justificar un trato directo y obviar la licitación establecida para el 2030 en el contrato vigente. Cabe señalar que esta es una situación muy diferente a la de Albemarle, cuyo contrato no tenía fecha de término. En dicha reunión, Soquimich informó que no estaba disponible para cumplir con la totalidad de las exigencias exigidas por Corfo, en particular el requerimiento de que el grupo Pampa controlado por Julio Ponce Lerou perdiera el control.

En virtud de lo anterior, dicha conciliación entre Corfo y Soquimich, fracasó y por tanto CORFO mantuvo la exigencia inicial de devolución anticipada del Salar de Atacama por parte de la empresa, como asimismo, la de seguir adelante el proceso arbitral. En diciembre del año 2017, el grupo Pampa accedió a negociar la pérdida del control de SQM. No obstante que Corfo tenía la opción de continuar el arbitraje, optó por aceptar esta nueva conciliación en los mismos términos exigidos en octubre del 2017, cuando fracasó la segunda conciliación.

La principal consideración para aceptar iniciar un nuevo proceso de conciliación es que se había accedido a los requerimientos de Corfo señalados en el intento de conciliación anterior y lo más importante, la evaluación de que en caso de continuar el arbitraje, el fallo del árbitro se produciría entre mayo y agosto del 2018 en condiciones muy desfavorables para el interés público involucrado. El árbitro con sus tres convocatorias a conciliación y los resultados del peritaje, había dado señales claras e inequívocas de que no accedería al término anticipado del contrato, sino que otorgaría una compensación monetaria a Corfo entre US\$ 10 y US\$ 17,1 millones, e incluso con alta probabilidades de que los contratos no fueran modificados y continuaran en las mismas condiciones desfavorables para Corfo. El mecanismo de arbitraje establecido en el contrato no contemplaba recursos de apelación, ya que el contrato del año 1986 y la modificación del '93 y '95 no los consideró. Por tanto, no era procedente recurso alguno, salvo queja, y el recurso de casación en la forma por ultra petita o incompetencia, las que no tienen ninguna viabilidad jurídica, menos aún, tratándose de un juicio arbitral. En consecuencia, se perdía la oportunidad de mejorar los contratos vigentes, establecer normas de regulación ambiental estrictas, cambiar la estructura de control y gobierno corporativo, establecer rentas de arrendamiento que eran las más altas del mundo y al mismo tiempo se dejaba de producir Litio por al menos ocho años. En efecto, entre los años 2023 y 2030, SQM seguiría extrayendo salmuera del salar ya que puede seguir explotando potasio y boro, pero dejaría el litio sin procesar, ya que la cuota de Litio pactada en los contratos originales se extinguiría, bajando la participación de Chile en el mercado del Litio a menos del 20% de la oferta mundial al 2025, es decir, no se podría producir más litio en esa parte del Salar, con graves perjuicios para Chile y beneficios para otros países competidores que se consolidarían como abastecedores de la creciente demanda mundial. En consecuencia, la única alternativa que protegía el interés público, era establecer una conciliación con condiciones excepcionales que generen un gran aporte a la sociedad chilena y minimicen los riesgos, alternativa que fue compartida y aprobada por el Consejo de Defensa del Estado.

6. Cambios contractuales y Bases de conciliación.

6.1 Perdida de Control de Julio Ponce Lerou.

SQM posee un directorio compuesto por 7 directores elegidos con acciones clase A y 1 clase B. La clase A posee el 55% de las acciones de la compañía y la B el 45%. Los 7 directores clase A eligen el Presidente, quien tiene voto dirimente, es decir en caso de empate vota por dos. SQM se sometió a las normas de desconcentración de la ley de fondos de pensiones. Por tanto, ningún accionista serie A puede tener más de 3 directores. Con 7 directores serie A y 1 B, nadie puede controlar. El 2006, el grupo Pampa tomó el control haciendo un pacto de control (pacto de actuación conjunta), con la Japonesa KOWA, esto le dio 4 directores serie A, la elección del presidente del directorio con voto dirimente.

El acuerdo de conciliación requirió que el Grupo Pampa elija un director independiente dentro de los tres que puede elegir, rol que cumplirá Alberto Salas (ex presidente de SONAMI y de CPC),

además de la obligación de romper el pacto de control con KOWA, el que vulnera las normas de desconcentración, establecidas en los estatutos de acuerdo al DL. 3500.

Por otra parte, el acuerdo contempla que el presidente de SQM pierde el voto dirimente para una serie de temas fundamentales, entre otros cualquier transacción relacionada con grupo Pampa, donaciones y demandas al Estado. Adicionalmente, el grupo Pampa se compromete a no nominar ni votar como director ni como gerente de SQM ni de SQM Salar S.A. ni de sus filiales, a Julio Ponce Lerou, ni a ninguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad hasta el 31 de diciembre de 2030. De esta manera el nuevo contrato incluye grandes limitaciones a las facultades y derechos del Grupo Pampa y Julio Ponce en relación con SQM, terminando con su control en la empresa. Incluso se exige un Presidente independiente hasta 2022. Además, para asegurar el cumplimiento de los compromisos del grupo Pampa, en el documento se incluyó una cláusula penal a favor de Corfo en la cual, se permite a la estatal a percibir todos los dividendos de dichos accionistas de SQM por el tiempo en que parte del Grupo Pampa o Julio Ponce incumplan estas obligaciones.

6.2 Otros Cambios en Gobierno Corporativo de SQM producto del acuerdo.

En la subsidiaria SQM Salar, que administra la operación del Salar, y que es la que tiene la relación contractual con CORFO, se establece un directorio de 5 miembros, 2 de los cuales deben ser directores independientes que cumplan con todos los requisitos, y estar exentos de las inhabilidades que establece la Ley de Sociedades Anónimas para ciertas sociedades anónimas abiertas de alto valor.

Se constituye un comité de directores integrados por 3 miembros, 2 de los cuales deben ser independientes y uno de ellos debe presidir el comité. Este comité de directores tiene múltiples funciones y obligaciones relacionadas con la fiscalización del correcto cumplimiento de los Contratos con Corfo, materias que también deben ser examinadas e informadas al Directorio y a Corfo.

Se designarán dos auditores (veedores) independientes, uno en materia ambiental y el otro en lo relacionado al cumplimiento de los contratos que reportarán a Corfo y al comité de directores. Esto en adición al establecido por el Departamento de Justicia de Estados Unidos en materia de corrupción.

Con el fin de evitar conflictos de interés y ejercicio de posición dominante en el mercado mundial del Litio, se le exige a SQM no celebrar acuerdos comerciales o de actuación conjunta con cualquier persona distinta a SQM que extraiga salmueras con contenido de litio en pertenencias de Corfo localizadas en el Salar de Atacama (competencia entre operadores). Esta obligación vence el 31 de diciembre de 2030. Corfo tiene el propósito de mantener dos operaciones totalmente independientes en el salar.

6.3 Rentas de Arrendamiento.

En el contrato original, las rentas de arrendamiento que paga SQM corresponden aproximadamente a una tasa efectiva del 5,8% del precio de exportación FOB del Litio (6,8% menos costos y gastos deducibles), además la compañía puede exportar salmuera concentrada, es decir, con un bajo nivel de procesamiento. Junto con una expansión de la cuota de producción de litio, el nuevo contrato establece, además de la regalía legal, un cobro que depende del precio efectivamente pagado a SQM (cliente final fuera del grupo SQM) con cargos marginales que van desde 6,8% del precio hasta 40% para precios sobre US\$ 10 mil (estructura de tasas estándar Albemarle) que son lo más alto a nivel mundial. En la actualidad el precio supera el valor del rango superior.

Además se paga un 1,7% de la venta a la región de Antofagasta y a las Municipalidades donde se desarrolla la operación.

Rentas de Arrendamiento en Función del Precio SQM

Carbonato de Litio (Li ₂ CO ₃)		Hidróxido de Litio (LiOH)	
Rango de Precio Li ₂ CO ₃ en USD / MT	Tasa Comisión (%)	Rango de Precio LiOH en USD / MT	Tasa Comisión (%)
0 a 4.000	6,8% (*)	0 a 5.000	6,8% (*)
Sobre 4.000 a 5.000	8,0%	Sobre 5.000 a 6.000	8,0%
Sobre 5.000 a 6.000	10,0%	Sobre 6.000 a 7.000	10,0%
Sobre 6.000 a 7.000	17,0%	Sobre 7.000 a 10.000	17,0%
Sobre 7.000 a 10.000	25,0%	Sobre 10.000 a 12.000	25,0%
Sobre 10.000	40,0%	Sobre 12.000	40,0%

Se compromete la estructuración de un área de Desarrollo Indígena en Atacama la Grande con participación de las comunidades Atacameñas y con un aporte de SQM, a los precios actuales de US\$ 15 millones anuales.

Finalmente, se aporta a Investigación y Desarrollo para generar una minería sustentable baja en emisiones y desarrollo de tecnología por un monto anual que alcanza hasta US\$ 18 millones, mientras dure el contrato.

El total de pagos al Estado entre los años 2018 y el 2030 supera los US\$ 10.265 millones y el aporte adicional derivado del contrato alcanza a **US\$ 8.300 millones** de acuerdo a las estimaciones de producción y precios.

Proyección de Rentas Nuevo Contrato SQM por Diferentes Conceptos

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SQM con 216 Ktons LCE por Año							
Año	Flujo Caja SQM	Corfo	R. Minero	Imp. Renta	I+D	Estado	Comunidad
	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM	USD MM
2018	441	160	44	163	11	378	37
2019	415	160	42	161	11	374	37
2020	159	159	41	158	11	368	37
2021	319	214	53	201	15	483	42
2022	425	269	65	243	19	596	47
2023	568	325	74	279	19	697	53
2024	1.004	314	96	337	19	766	58
2025	746	310	94	333	19	755	58
2026	861	372	108	379	19	878	63
2027	1.251	433	122	425	19	1.000	69
2028	1.275	465	126	437	19	1.047	71
2029	1.329	505	131	454	19	1.108	73
2030	1.316	501	128	449	19	1.097	73
TOTAL	10.108	4.189	1.123	4.018	218	9.548	717

Todos estos beneficios se obtienen sin modificar la RCA vigente y por tanto sin extraer más salmuera que la autorizada por la RCA vigente.

6.4 Restitución de Derechos en el Salar.

Para asegurar una licitación competitiva de las pertenencias de Corfo en el Salar, es fundamental garantizar la restitución de derechos que SQM había inscrito a su nombre y de otros activos relevantes para la continuidad operacional. La afectación de la integridad de la propiedad de Corfo en el Salar dio origen a una demanda contra SQM por el Contrato de Proyecto. El cambio contractual considera como elemento fundamental resolver estos aspectos.

El nuevo contrato considera la opción de compra para Corfo para adquirir todos los activos, instalaciones y plantas de SQMS necesarias para la exploración y explotación de las pertenencias OMA, que se encuentren dentro de las pertenencias arrendadas y dentro de un anillo de protección de 10 kilómetros del perímetro de las pertenencias OMA.

Esta opción de compra para Corfo comprende también todos los derechos de agua de SQMS que son o sean necesarios para el beneficio o explotación de las pertenencias OMA del Salar de Atacama, garantizando, al menos, los l/seg establecidos en la RCA vigente, como asimismo, la opción de compra de las concesiones mineras dentro de un anillo de protección de 2 kilómetros, en cuyo caso, se deberá pagar el valor efectivo y acreditado en que SQMS hubiere incurrido razonablemente en constituir, defender y amparar dichas concesiones mineras.

Estas opciones pueden ser ejercidas por CORFO en la época de terminación del Contrato, sea anticipadamente o en el año 2030. Todas estas opciones de compra para Corfo son cedibles por ésta a terceros. Esto garantiza la igualdad de condiciones de los interesados en el proceso de

licitación que se realice a futuro para la explotación de las pertenencias mineras de Corfo en el Salar de Atacama. Asimismo, estas opciones garantizan la continuidad operacional del Proyecto en dicho Salar.

Además, SQM se obliga a transferir gratuitamente a Corfo todas las servidumbres mineras de cualquier naturaleza que beneficien al Proyecto que la primera haya constituido o constituya a su favor hasta el término de los contratos, como asimismo la transferencia de las RCA vigentes.

Todos los bienes con opción de compra u obligación de transferencia gratuita para CORFO quedan con prohibición de gravar y enajenar, como asimismo, SQM queda sujeta a la prohibición de vender salmuera bruta de litio o salmuera concentrada, que es un producto sin valor agregado.

6.5. Incentivo al Valor agregado.

SQMS se obliga a vender, hasta un 25% del total de su capacidad de producción teórica de productos de litio a un precio preferente, a productores especializados, públicos o privados, situados o que se establezcan en Chile y a fin de que éstos elaboren productos con valor agregado, entre otros cátodos de litio o componentes de éstos, componentes de baterías de litio y/o sales de litio.

Lo anterior tiene por objeto atraer industrias a Chile que agreguen valor y produzcan bienes de mayor valor agregado en el País.

En la actualidad estamos llevando adelante un proceso de concurso para instalar en Chile empresas que agreguen valor al Litio, aprovechando el porcentaje de producción nacional de Albemarle. Se han presentado seis proyectos para elaborar litio metálico y materiales de cátodo.

6.6 Cumplimiento Ambiental.

En materia de cumplimiento ambiental, el acuerdo contempla que SQM se obligue a dar cumplimiento irrestricto a lo que resuelva o instruya de manera definitiva la autoridad ambiental respecto del proceso sancionatorio que se encuentra en curso en la SMA, en especial a cumplir con el o los Programas de Cumplimiento que acuerden SQMS y la SMA con sus respectivos mecanismos de control, que den garantías en el manejo sustentable del Salar. De la misma forma, el nuevo contrato contempla que SQM implemente un sistema de información de monitoreo en línea regular, instantáneo, continuo y participativo que permita a Corfo y al Comité de Minería no Metálica y Gobernanza de los Salares, a las autoridades competentes, entes fiscalizadores y comunidades tener acceso a información de las RCAs y su cumplimiento.

Corfo tendrá acceso a los estudios efectuados por SQMS para el cumplimiento de las obligaciones ambientales, y la demás información de carácter técnica, productiva, geológica e hidrogeológica.

Además, Corfo y/o el comité que ésta designe podrá realizar a su costo estudios de carácter medio ambientales, hidrogeológicos, de reservas, reinyecciones y/o estratégicos, en toda la cuenca del Salar de Atacama, para lo cual SQM deberá brindar toda la colaboración y apoyo que sean necesarios para el desarrollo de dichos estudios y trabajar conjuntamente en el mejoramiento de un **modelo estratégico ambiental sustentable y monitoreo integrado del conjunto del Salar**.

Por otra parte cabe señalar que en reunión del Consejo de Ministros de Corfo realizada en el mes de enero de 2018, se aprobó incorporar al Comité de Minería no Metálica y Gobernanza de los Salares (creado en el 2016) a dos miembros de las comunidades de pueblos Atacameños. Para asegurar la sustentabilidad y desarrollo económico con pertinencia cultural de toda la cuenca del salar, Corfo, a través de sus Comités de Sustentabilidad y Cambio Climático, Minería No Metálica y Gobernanza de los Salares y Desarrollo y Fomento Indígena, se encuentra trabajando en un plan integral de desarrollo sustentable de la Área de Desarrollo Indígena de Atacama La Grande.

Es relevante recalcar que el proceso que SMA sigue en contra de SQM, en el proceso sancionatorio de la cual CORFO es parte, es totalmente independiente de la modificación a los contratos entre CORFO-SQM, y a cualquier resolución del ente fiscalizador, sea cual sea ésta, la que deberá ser cumplida en forma cabal e irrestricta por la empresa.

En efecto, el nuevo acuerdo con SQM establece como una de las causales de terminación de contrato, la aplicación de cualquier sanción por falta gravísima a firme en procedimiento sancionatorio ambiental, y que sea por causa de daño ambiental grave acreditado y que no pueda ser remediado, mitigado y/o compensado ambientalmente por SQM.

6.7 Potencial de desarrollo de Salar de Maricunga por parte de Codelco.

El nuevo contrato dispone que Corfo tendrá la opción de requerir a SQM, quién se compromete, a realizar una evaluación conjunta de un proyecto que se realizará a través de la constitución de una sociedad con una empresa estatal determinada por CORFO que posea intereses en Maricunga, a la cual tanto SQMS o la empresa relacionada respectiva como la referida empresa estatal deberán aportar las señaladas pertenencias. SQMS se obliga a participar de buena fe en dicho proceso, y si al cabo de 4 años, contados desde la fecha de suscripción de los contratos de modificación, no hubiere acuerdo para tal proyecto conjunto, SQMS no estará obligada en continuar tales negociaciones. Corfo espera que esta disposición facilite la integración de concesiones en el Salar de Maricunga para hacer viable el desarrollo por parte de CODELCO de una explotación de litio económicamente viable en este salar y así proyectar a la región de Atacama el impacto positivo de la electro movilidad.

6.8 Norma Anticorrupción.

El acuerdo incluye que la empresa se compromete a adoptar todas las medidas relativas a dar cumplimiento a todas las leyes que prohíben el soborno, lavado de dinero, financiamiento de terrorismo, la receptación, y todas aquellas contenidas en las normas y leyes de anticorrupción. Además se elimina el voto dirimente del presidente del directorio de SQM para materias relativas a donaciones.

7. Balance de modificaciones y modernización de contratos con Albemarle y SQM durante el Gobierno de Presidenta Bachelet.

Los acuerdos con Albemarle y SQM permitirán al país alcanzar una producción de 300 mil toneladas de carbonato de litio equivalente, entre el 45 y 50% del mercado mundial, retomando el rol protagónico que tuvo en el pasado. Se estima el aporte adicional de recursos de ambos contratos al Estado chileno, a I&D y las comunidades entre el 2018 y el 2030 en US\$ 12 mil millones. El aporte a la región de Antofagasta, tanto al gobierno regional, municipalidades de San Pedro de Atacama, María Elena y Antofagasta (Salar del Carmen) y Comunidades Atacameñas, entre los años 2018 y 2030, alcanzará los US\$ 982 millones. El aporte a I&D en el mismo periodo suma US\$ 352 millones. La propuesta de Corfo es, con estos recursos, crear un Instituto Solar Minero en la región de Antofagasta. Adicionalmente, se plantea la creación de un Instituto de BIG Data e Inteligencia Artificial y otro de Manufactura Avanzada. De esta forma, Chile se integra decididamente a la revolución de la electro movilidad, minería verde y la revolución digital y de las Industrias 4.0.

Finalmente, el acuerdo permitirá viabilizar el desarrollo de Maricunga por CODELCO y el desarrollo de la Minería de COBALTO en la Tercera y Cuarta Región. El 25% de valor agregado nacional permitirá procesar en Chile alrededor de 80 mil toneladas de litio, esto equivale a abastecer de cátodos a cuatro Mega factorías como las de TESLA.

Enero 2018